



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: No. 664
Radicación: 2022-00041-00
Proceso: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante: ISABEL ADRIANA SÁNCHEZ MONTENEGRO
Demandado: BLADIMIR GALLARDO SOLARTE

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de las excepciones propuestas, el Despacho señala el día 10 de noviembre de 2022, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P, donde se desarrollaran las actividades de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, como son:

- a.- Conciliar
- b.- Interrogatorio a las partes
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Práctica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas.

Testimonial: Decretar los testimonios de los señores DORANY CHAVACO GRUESO y MARTHA ISABEL PITO LASSO, para que declaren lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

Pruebas de la parte demandada:

Ordenar a la demandante que aporte una certificación bancaria de la entidad donde el demandado le consignaba la cuota alimentaria, referente a los movimientos del 19 de febrero de 2020, hasta la fecha de responsabilidad de la cuota alimentaria.

f.- Alegatos de conclusión

g.- Sentencia

SEGUNDO: Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, y si tienen apoderado con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ